



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Peón Avícola	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	160.179,64	6.964,26
Trabajador semi-calificado.....	163.654,08	7.115,67
Trabajador calificado.....	167.164,80	7.268,03

Personal de Transporte	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	174.183,62	7.573,25
Trabajador semi-calificado.....	175.280,48	7.620,84
Trabajador calificado.....	183.399,52	7.973,88

Personal Jerárquico	Mensual \$	Jornal \$
Encargado.....	189.060,72	8.240,89
Capataz.....	198.756,32	8.641,52

Bonificación zona desfavorable

- | | |
|---|-----|
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén..... | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego..... | 20% |

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva. IF-2023-75075767-APN-DNRO#SLYT